

LA SUSCRITA MINISTRA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA, MARÍA AMELIA CORONEL KINLOCH, ACUERDA APROBAR LA CANCELACIÓN DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y REGISTRO DE 07 ORGANISMOS SIN FINES DE LUCRO, POR INCUMPLIMIENTOS A LAS LEYES QUE LOS REGULAN

ACUERDO MINISTERIAL N°. 05-2024-OSFL, aprobado el 03 de febrero de 2024

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 22 del 06 de febrero de 2024

Acuerdo Ministerial No. 05-2024-OSFL

La suscrita Ministra del Ministerio del Interior de la República de Nicaragua, María Amelia Coronel Kinloch, Acuerda aprobar la Cancelación de Personalidad Jurídica y Registro de 07 Organismos sin Fines de Lucro, por incumplimientos a las Leyes que los regulan.

Considerando

I

Que el artículo 13 de la Ley N°. 290, “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” expresa que: “Cada Ministerio en el ámbito de su competencia es el órgano delegado del Poder Ejecutivo, para cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las Leyes”. Por su parte el artículo 27 del Decreto No. 71-98 reformado por el Decreto N°. 25-2006, “Reformas y Adiciones al Decreto N°. 71-98 Reglamento de la Ley N°. 290; Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, en su parte conducente íntegra y literalmente dice: “**Ministros.** Los Ministros tienen jurisdicción en toda la República, en el ámbito de su competencia. Sus funciones son permanentes y ejercen la autoridad sobre las dependencias, funcionarios y empleados de su cartera...”

II

El Ministerio del Interior es la autoridad competente para la constitución, autorización, regulación, control, supervisión, sanción y cancelación de personalidad jurídica y registro de los Organismos sin Fines de Lucro, de conformidad al artículo 3 de la Ley 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro” y artículo 1, 7 numeral 7 y artículo 47 de la Ley N°. 1127, “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física.

III

Que es facultad de la Dirección General de Registro y Control de OSFL establecer medidas que promuevan la transparencia e integridad y confianza pública en la administración y manejo de los OSFL, de conformidad al artículo 10 numeral 15 de la **Ley N°. 1115 “Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro”**.

IV

Que los siguientes organismos, han incumplido con sus obligaciones conforme Ley, ante la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro, ya **que no reportaron por períodos de entre 02 hasta 11** años sus Estados Financieros conforme periodos fiscales, con desgloses detallados de ingresos y egresos, balanza de comprobación, detalle de donaciones (origen, proveniencia y beneficiario final) y **Juntas Directivas:**

1. Viviendas León, inscrita desde el 21/04/2009, bajo el Número perpetuo 4375 y registro publicado en Gaceta No. 121 del 30/06/2009. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros período 2021 al 2022 y Junta Directiva vencida.

2. Asociación Misión Evangélica “Cristo Viene” de Nicaragua (MISIÓN “CRISTO VIENE”), Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 3431, Gaceta No. 61 del 27/03/2003**, inscrita desde el 30/05/2003, bajo el Número perpetuo 2531. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros período 2020 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 18/01/2023.

3. Asociación Sonati - Nicaragua (SONATI), Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 6849, Gaceta No, 79 del 01/05/2012**, inscrita desde el 12/09/2012, bajo el Número perpetuo 5466. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros período 2020 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 05/03/2018.

4. Asociación Iglesia Centro Misionero Esperanza de Dios (AICEMED), Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 6885, Gaceta No. 115 del 20/06/2012**, inscrita desde el 29/06/2012, bajo el Número perpetuo 5376. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2016 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 18/08/2018.

5. Fundación Rescatando Huellas, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 8363, Gaceta No. 227 del 28/11/2017**, inscrita desde el 15/10/2020, bajo el Número perpetuo 6947. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros períodos 2020 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 13/02/2022.

6. Global Partnerships, inscrita desde el **02/05/2006**, bajo el Número perpetuo 3294 y registro publicado en Gaceta No. 103 del 29/05/2006. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros período 2019 al 2022 y Junta Directiva vencida.

7. Asociación Iglesia Evangélica Sicar “IES”, Personalidad Jurídica otorgada mediante **Decreto No. 6576, Gaceta No. 209 del 04/11/2011**, inscrita desde el 29/11/2011, bajo el Número perpetuo 5159. Situación Legal: En incumplimiento, no reportaron estados financieros período 2012 al 2022, Junta Directiva vencida desde el 03/06/2016.

V

De acuerdo a Dictamen Legal emitido por la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, **los organismos anteriormente referidos, han incumplido sus obligaciones conforme lo establecido** en el artículo 34 numerales 3, 7, 24, 25, 26, 26.1, 26.3 y 27, y artículo 35 numeral 7 de la Ley N°. 1115, **ya que al no reportar por periodos de entre 02 hasta 11 años sus Estados Financieros conforme periodos fiscales, con desgloses detallados de ingresos y egresos, balanza de comprobación, detalle de donaciones (origen, proveniencia y beneficiario final) y sus Juntas Directivas, obstaculizan el control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro del Ministerio del Interior, no promoviendo políticas de transparencia en la administración de los fondos, desconociéndose la ejecución de sus proyectos y si fueron acorde a sus objetivos y fines**, por los cuales se les otorgó Personalidad Jurídica y Registro, así como los directivos que los administraban.

POR TANTO

En uso de las facultades conferidas en la Ley N°. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”, su Reglamento, la Ley N°. 1115, Ley General de Regulación y Control de Organismos sin Fines de Lucro, su Reglamento y la Ley N°. 1127 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley 1115 y de Reformas a la Ley N°. 522, Ley General del Deporte, Educación Física y Recreación Física”, la suscrita Ministra;

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la cancelación de Personalidad Jurídica y Registro a los 07 OSFL mencionados en el presente Acuerdo, por estar en incumplimiento de sus obligaciones, conforme a las Leyes que los regulan, obstaculizando el control y vigilancia de la Dirección General de Registro y Control de Organismos sin Fines de Lucro.

SEGUNDO: Lo referido al destino de los bienes muebles e inmuebles de conformidad a lo establecido en el artículo 47 párrafo 2 del Reglamento de la Ley 1115, corresponderá a la Procuraduría General de la República realizar el traspaso de estos a nombre del Estado de Nicaragua. **Publíquese.**

Dado en la ciudad de Managua, a las doce y cuarenta y cinco minutos de la tarde del día tres de febrero del año dos mil veinticuatro, **(f) María Amelia Coronel Kinloch, Ministra del Ministerio del Interior.**